

ACUERDO No. 04/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar a las nuevas “Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial Nacional y de los Distritos”, para la Gestión 2016; la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Control Gubernamental, el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE Of. SP – CM No. 04/16 la Secretaria Permanente la Sala Plena del Consejo de la Magistratura hace conocer a al Unidad Nacional de Asesoría Jurídica que en sesión ordinaria de fecha 04 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de la Magistratura determinó designar a las nuevas “Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial, Nacional y de los Distritos” conforme establece el Art. 12 Parágrafo II del D.S. 23318-A- modificado por el D.S. 26237, solicitando se proyecte el correspondiente acuerdo.

CONSIDERANDO II: Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 193 Parágrafo I, establece que el **Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.

Que, el Numeral 2 del Art. 195 del texto constitucional señala que es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el control disciplinario de las vocales, jueces, **personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial**. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.

Que, el Artículo 183.I, Numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece como atribución del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los vocales, juezas y jueces, **personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinario, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera**.

Que, del parágrafo II del artículo 184 de la Ley del Órgano Judicial, se infiere que todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos; Estatuto que a su vez dispone; que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a las Autoridades Sumariantes Nacional y de los Distritos, competentes y con atribuciones conforme a la permisión dispuesta en el Art. 12 parágrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237, **así como también establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial**.

CONSIDERANDO III: Que, el Art. 12 Parágrafo II del D.S. 23318-A- modificado por el D.S. 26237 señala en su Parágrafo I, que la Autoridad Legal competente es: la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo; consiguientemente en virtud a la norma citada, corresponde al Consejo de la Magistratura nombrar y/o ratificar en su caso, a las “Autoridades Sumariantes Nacional y de los Distritos” concordado esto con el art. 85.II del

Reglamento de Administración y Control de Personal Administrativo del Órgano Judicial. Con relación a dicho artículo si bien es cierto es facultad del Pleno del Consejo de la Magistratura designar a los servidores de apoyo, en este caso excepcional al tratarse de personal de apoyo de sumariantes, mediante el presente acuerdo se determina que el personal de apoyo de Autoridades Sumariantes sean designados por las Autoridades Sumariantes Nacional y de los Distritos esto con el único fin de darle la celeridad correspondiente a los trámites administrativos internos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

Primero.- Designar como “**Autoridad Sumariante Nacional**” del Órgano Judicial al servidor público que se encuentra desempeñando las funciones de Jefa o Jefe Nacional de Asesoría Jurídica.

Segundo.- Designar en calidad de **Autoridad Sumariante Nacional Suplente** al servidor que se encuentre desempeñando las funciones de Director o Directora Nacional de Control y Fiscalización.

Tercero.- En los Distritos Judiciales del Estado, se designa como **Autoridades Sumariantes a la Asesora y Asesor Legal de cada Distrito**, en caso de existir más de un Asesor, la designación recae al que tenga **más antigüedad en el cargo**. Asimismo, se designa como **Primer Suplente de Autoridad Sumariante a las y los Encargados de Control y Fiscalización**.

Cuarto.- Conforme al considerando tercero in fine del presente acuerdo se otorga la facultad a la **Autoridad Sumariante Nacional** a nombrar a su personal de apoyo en coordinación con el Director Nacional de Recursos Humanos; en los **distritos** se faculta a las y los **Sumariantes** a designar a su personal de apoyo en coordinación con la Encargada o Encargado Distrital, con el único fin de darle la celeridad y trabajo coordinado entre el sumariante y su personal de apoyo.

Cuarto.- La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo remitirse además una copia a todas las entidades del Órgano Judicial.

Quinto.- Quedan abrogados y derogados todos los Acuerdos o Resoluciones contrarios al presente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

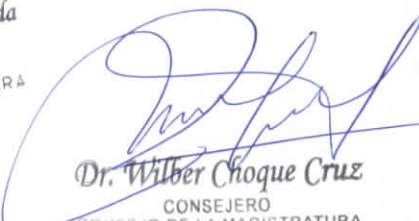
Regístrese y comuníquese:



Dr. Rogar Gonzalo Tirveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA